

CIRCULAR STLCC-ONADICI No.058-09-2023

Secretarios (as) de Estado

Directores (as)

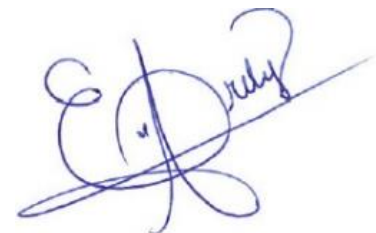
Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado

Administración Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada

Su Despacho

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), les **COMUNICA** que en cumplimiento con la Circular STLCC-ONADICI No.003-01-2023 relacionada con *el Plan Anual para la Implementación del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) para el ejercicio fiscal 2023*, y específicamente en las Normas de Control Interno NCI-TSC/121-00 Estructura para supervisar el funcionamiento del control interno; NCI-TSC/332-03, NCI-TSC/511-0 Supervisión continua y NCI-TSC/512-00 Autoevaluaciones, nos encontramos en proceso de revisión de evidencias del Cuestionario de Autoevaluación del Control Interno Institucional (AECII) en sus diferentes fases de cumplimiento (Existencia, difusión, aplicación, verificación / mejora) para ello hacemos de su conocimiento que:

1. Las instituciones que hasta la fecha no han finalizado la carga de evidencia, tienen hasta el **día miércoles 20 de septiembre 2023**, para completar el proceso, *después de esa fecha no se aceptarán evidencias ya que esta Oficina procederá con la elaboración de los Reportes de Revisión de Evidencias de la Autoevaluación de Control Interno Institucional (AECII) 2023.*
2. El proceso de revisión se realizará tomando en consideración los siguientes criterios:
 - a) Que **exista** el control emitido por la Autoridad competente.
 - b) Que sean **difundidos o comunicados** dentro y fuera de la institución
 - c) Que se **apliquen** conforme fueron emitidos o diseñados los controles
 - d) Que se **supervisen y evalúen** la forma que se aplican los controles
 - e) Que se establezcan acciones correctivas para su **mejora continua**
3. La Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno (ONADICI) emitirá un Reporte de revisión de evidencias que incluirá:
 - a) Observaciones:
 - ✓ Si la evidencia presentada cumple con lo establecido con la norma
 - ✓ Si la evidencia presentada no corresponde a lo establecido por la norma
 - ✓ Si la evidencia presentada es insuficiente
 - ✓ Si no presentó evidencia
 - b) Recomendaciones: las cuales deberán ser incorporadas al **Plan para el Cumplimiento de las Recomendaciones.**







4. Una vez que la institución incorpore las recomendaciones deberá remitir el **Plan para el Cumplimiento de las Recomendaciones actualizado**, debiendo reconsiderar la nota de Autoevaluación. Dicho documento deberá ser remitido 10 día hábiles después de recibido el reporte de revisión de evidencias de ONADICI.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).




MSc. Ericka Arely Suazo Bonilla
Directora ONADICI

-  C: Lic. Jaime Turcios Oreamuno, Secretario de Estado por Ley en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
-  C: Coordinador(a) Comité de Control Interno Institucional (COCOIN)
-  C: Lic. Francis Valenzuela, Coordinadora de la Unidad de Asistencia Técnica de Control Interno.
-  C: Archivo Institucional ONADICI

CIRCULAR STLCC-ONADICI No.003-01-2023

Secretarios (as) de Estado

Directores (as)

Titulares de Programas y Proyectos de adhesión a las Secretarías de Estado

Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas

Su Despacho

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) en cumplimiento con el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 35,892 en fecha 06 de abril del 2022, el Decreto Ejecutivo PCM 26-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No 31,462 en fecha 20 de Noviembre del 2007, el Acuerdo Administrativo No.02/2021, correspondiente al MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI), Número 04/2021 de fecha (15) de abril de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,795 del 11 de diciembre de 2021 y de más normativa aplicable, **COMUNICA** que mediante Acuerdo STLCC N. 003-SG-2023 de fecha once (11) de Enero del dos mil veintitrés (2023), suscrito por el Secretario de Estado y la Secretaria General en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), fue aprobado el **PLAN ANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI), para el ejercicio fiscal 2023, por lo cual se le solicita respetuosamente a las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Control Interno el cumplimiento obligatorio de las actividades y productos de control interno planteados en dicho plan.**

Para la ejecución del Plan Anual se recomienda lo siguiente:

Máximas Autoridades Institucionales / Ejecutivas:

1. Liderar y apoyar, de manera directa y recurrente, la Implementación del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) en la Institución a través del ejemplar cumplimiento de la Constitución, las leyes, reglamentos, los componentes, principios, normas de control interno, el Manual para la Implementación del MARCI y otras normativas relacionadas.
2. Adoptar o adaptar la GUÍA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI) EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO EN HONDURAS Y SUS ANEXOS EN SU TERCERA EDICIÓN.
3. Apoyar a los Comité de Control Institucional (COCOIN) para contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del control interno institucional; siendo para ello una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno del control interno.
4. Facilitar los procesos de difusión y capacitación del MARCI y estimular, con nuestro ejemplo, la implementación, supervisiones continuas, autoevaluación y evaluación para promover mejoras.
5. Cumplir las recomendaciones y observaciones originadas de las evaluaciones independientes de la Auditoría Interna y Externa, como un insumo básico dentro del proceso de planeación, seguimiento y mejoramiento continuo de la institución.

Comités de Control Institucional (COCOIN)

1. Las actividades y/o productos de control interno con su evidencia deben ser aprobados por la Máxima Autoridad Institucional / Ejecutiva y remitidos a la ONADICI de manera digital mediante Oficio dirigido por Máxima Autoridad Institucional / Ejecutiva.
2. Los plazos **son improrrogables**



3. Toda la información debe de presentarse de acuerdo a los Lineamientos para la creación de usuarios y acceso a la nube; relacionado con el proceso de entrega de productos de Control Interno Institucional y sus evidencias.

Unidades de Auditoría Interna

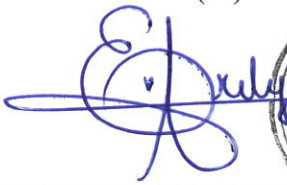

1. Los plazos **son improrrogables.**
2. Toda información debe de ser presentada de manera digital al correo electrónico direccion@onadici.gob.hn

Se adjunta





1. Acuerdo STLCC N. 003-SG-2023 de fecha once (11) de Enero del dos mil veintitrés (2023).
2. Plan Anual para la Implementación del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI).
3. Lineamientos para la creación de usuarios y acceso a la nube. Relacionado con el proceso de entrega de productos de Control Interno Institucional.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

MSc. Ericka Arely Suazo Bonilla
Directora ONADICI

-  C: Abog. Ángel Edmundo Orellana. Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
-  C: Unidad Auditoría Interna
-  C: Comité Control Interno Institucional (COCOIN)
-  C: Archivo Institucional ONADICI